

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 09 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARÍA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 109 -2020-00135-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 09 de febrero de 2021

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de PETICIÓN DE HERENCIA propuesto por el señor HERNANDO GARCÍA contra la señora NELLY MARTINEZ DE RENGIFO.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho las siguientes falencias:

-La demanda adolece de la estimación razonada de la cuantía, incumpléndose con el numeral 9 del artículo 82 del CGP, siendo esta necesaria para el trámite del presente proceso.

-En el acápite de anexos se manifiesta que se aportan los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas y al realizarse la revisión de los anexos no se encuentra que se haya aportado, los Registros Civiles de defunción de las señoras ROSALINA CUERO SANCHES y de DELFINA CUERO, tampoco se anexo el Registro Civil de nacimiento de la señora NELLY MARTINEZ DE RENGIFO, tal como se indica en la demanda.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por el defecto antes anotado.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica al la Dr. GERMAN EMILIO ECHAVARRIA MARTÍNEZ, identificado con la C.C. 16.264.706 de Palmira-Valle del Cauca y portador de la T.P. No. 216.682 del C.S. de la J., para que actué como apoderado judicial del demandante dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 011 de hoy 10 de febrero de 2021, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
INCHIBORAS

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc402a285071ee634d0f2b9ddd62d76707bbaed8695159cb31b2643d4bf92f01

Documento generado en 09/02/2021 04:22:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>